



Medellín, 26 de julio de 2023

Señor ÁLVARO GARRO PARRA Profesional Universitario Personería Distrital de Medellín

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto jurídico sobre uso de los vehículos asignados a la Personería Distrital de Medellín por parte de particulares.

En atención a la solicitud elevada a la Personería Distrital de Medellín – Grupo Gestión Jurídica, relacionada con conceptuar "la posibilidad de uso de los vehículos asignados a la Personería Distrital de Medellín por parte de particulares, sin vínculo legal o contractual con la Entidad. En caso afirmativo indicar las condiciones para su uso y/o las medidas que se deben adoptar", se procede a emitir el respectivo concepto jurídico en los siguientes términos:

Del problema jurídico planteado:

La cuestión a resolver radica básicamente sobre la posibilidad de uso de los vehículos asignados a la Personería Distrital de Medellín por parte de particulares, sin vínculo legal o contractual con la Entidad. En caso afirmativo indicar las condiciones para su uso y/o las medidas que se deben adoptar.

A efectos de dar respuesta al interrogante, se procede a realizar un recuento normativo a fin de enmarcar dicha situación desde el punto de vista legal. Veamos:

Lo primero que debemos tener en cuenta para el uso de vehículos oficiales es su normatividad, por lo que a continuación damos claridad normativa, ya que el uso de vehículos oficiales de las entidades públicas del nivel nacional está reglamentado por el Decreto 1068 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.6.6. Asignación de vehículos. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo

PROYECTÓ:CDGALLEGO		REVISO:		
CODIGO	FGJU005	VERSION	5	
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022	
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47				

Línea Gratuita: 018000941019

Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co











con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la República, Vicecontralor y Secretario General de la Contraloría General de la República: Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Secretario General de la Procuraduría General de la Nación; Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y secretario general de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vice-fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República; al Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En las altas cortes, el Congreso de la República, los organismos de investigación, los organismos de fiscalización y control y la organización electoral, se podrá asignar vehículo a quienes ocupen cargos del nivel directivo equivalente a los aquí señalados para los Ministerios.

En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.

En las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la fiscalía general de la Nación, y el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, la asignación de vehículos se hará de conformidad con sus necesidades operativas y con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1°. En el evento de existir primas o préstamos económicos para adquisición de vehículo en los organismos antes señalados, la asignación de vehículos se sujetará a las normas vigentes que regulan tales primas o préstamos.

PARÁGRAFO 2°. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad que asignará, por intermedio de su director, los vehículos de uso oficial a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública.

Exceptúese de la aplicación del presente artículo teniendo en cuenta las funciones de carácter diplomático y protocolario que ejerce, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTÓ:CDGALLEGO		REVISO:		
CODIGO	FGJU005	VERSION	5	
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022	
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N ° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47				

Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
<u>Línea Gratuita: 018000941019</u>
Email: <u>info@personeriamedellin.gov.co</u> / Pág: <u>www.personeriamedellin.gov.co</u>









El secretario general del Ministerio de Relaciones Exteriores podrá asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del tesoro público a las personas que por sus funciones ya sean de carácter diplomático o protocolarios así lo requieran, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO 2.8.4.6.7. Vehículos operativos. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.

Será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De iqual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros. (Resaltado fuera de texto original)

Frente al caso en concreto es de advertir que, para evitar daños jurídicos a la entidad, esta debe propender y velar por identificar los riesgos y más aun los que se generan en la continua practica como lo es el desplazamiento de vehículos ya que son de las causas más comunes de accidentalidad en el país.

Cuando un contratista de la entidad se desplaza en los vehículos cuenta con unas características especiales tales como el carácter de legalidad con el vínculo contractual que se tiene entre entidad y contratista, adicionalmente de tener la certeza que el contratista cuenta con un régimen en salud, un régimen de pensión, y lo más importante una administradora de riesgos profesionales (ARL). Diferente a lo que encontramos con un particular que se desplaza en vehículos oficiales, el cual no cuenta con una relación contractual, no se tiene certeza de su régimen en salud, régimen en pensión y más grave aún no cuenta con administradora de riesgos, lo que conlleva a un riesgo alto y grave para la Personería Distrital el que particulares se movilicen en vehículos adscritos a la entidad.

Desde el punto de vista jurídico no es posible crear condiciones o medidas para que un particular tenga desplazamientos en vehículos oficiales, ya que estos vehículos cuentan con una reglamentación específica y unos seguros de responsabilidad civil con características específicas y de las cuales se desprenden unas exclusiones para el pago de sus coberturas si estas características no se cumplen a cabalidad.

PROYECTÓ:CDGALLEGO		REVISO:		
CODIGO	FGJU005	VERSION	5	
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022	
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 534 N° 42-101 / Conmittador (57/4)384 99 99 - Fay (57/4) 381 18 47				











Si existe un tema de salud con el contratista o un tema de estabilidad reforzada, se pueden crear condiciones o medidas frente a la labor del contratista en un espacio donde pueda ejercer sus labores y que necesariamente no deba contar con el acompañamiento de un particular, salvaguardando los intereses tanto de la entidad como del contratista.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 DE 2011) y por tanto, no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería Distrital de Medellín.

Atentamente,

de Medellín

ANA MARÍA RESTREPO RESTREPO

Asesora de Despacho 20D Líder del Proceso de Gestión Jurídica Personería Distrital de Medellín

PROYECTÓ:CDGALLEGO		REVISO:			
CODIGO	FGJU005	VERSION	5		
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022		

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019

Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co



